

Panamá, 20 de febrero de 2003

Ingeniero

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

Administrador General de la
Autoridad de la Región Interoceánica
E. S. D.

Señor Administrador General:

Con la presente damos respuesta a su atenta nota N°.ARI-AG-DAL-dtvp-3570-02, a través de la cual solicitó la intervención en nuestra función de mediadores, producto de una dificultad Administrativa - Legal que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), confronta con la empresa Panama Canal Railway Company y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a propósito de un permiso temporal para el paso a través de un portón que permita el acceso de cinco (5) concesionarios de terrenos revertidos, ubicados en Corozal ya que es la única alternativa de acceso.

Una vez iniciado los trámites correspondientes, sostuvimos una reunión con abogados e ingenieros de la ARI, a fin de que los mismos, expusieran la problemática suscitada entre esta institución, la empresa Panama Canal Railway Company y la ACP.

Los abogados de la ARI, explicaron que desde hace algunos años dicha entidad llevó a cabo varias licitaciones públicas y contratación directa, a efectos de favorecer el desarrollo de las áreas de Corozal y Marpesca, debido a su cercanía con el puerto de Balboa, ferrocarril transístmico de Panamá, áreas industriales y zonas procesadoras para la explotación, acorde con el plan general de uso de suelos cuya responsabilidad de ejecución les corresponde.

Luego de concluidos los trámites relacionados a las concesiones otorgadas por la Nación, los arrendatarios se han visto seriamente perjudicados de manera directa, al no poder

tener acceso a los terrenos dados en concesión y no poder iniciar los trabajos para lo cual arrendaron las áreas, con el perjuicio de no poder generar empleos, realizar la inversión y afectar su impacto económico.

Con la formalización de los contratos debidamente aprobados por Ley de la República, celebrados entre el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa Panamá Canal Railway Company, para el desarrollo, construcción, operación, administración, renovación, reconstrucción, modificación y dirección del ferrocarril y sus infraestructuras etc, **se ubica el portón de acceso a la calle sin nombre**, según el polígono del Ferrocarril de Panamá, dentro de este, colindante con la propiedad de la ACP, de tal forma que no hay espacio disponible para determinar una nueva vía de acceso a estas áreas, ya que dicha calle, entrando por el portón daba acceso a los polígonos de Corozal, hasta el 31 de diciembre de 1999.

El problema se ha agravado cuando la empresa Panamá Canal Railway Company envía una carta a la ARI, donde notifica que los directivos de la empresa reconsideraron la apertura de la puerta oeste en el límite de la concesión con el área de la ACP y, concluyeron que cualquier entrada al área deberá efectuarse a través de la garita principal.

El punto crítico de esta situación radica en el hecho, que el polígono del Ferrocarril nunca se ha delimitado y éste, se traslapa con otras áreas que la ARI ha dado en concesión, inclusive con terrenos de la ACP y ahora, impiden el acceso al área dada a los concesionarios de la ARI; inclusive el propio edificio del Ferrocarril está dividido en dos partes y no se encuentra dentro de su propio polígono, por defectos en los planos.

Siendo así las cosas, y a juicio de los ingenieros de la ARI, hay que replantear los límites de los terrenos en el campo y planos de las áreas reales, concesionadas al ferrocarril para poder determinar con precisión estas áreas, lo que podría dar como resultado que el área en cuestionamiento no sea de su competencia, sino de la ARI, de igual forma, el acceso por el portón permitirá realizar todas las mejoras necesarias en el área así como los elementos para construir las calles en proyectos, con lo cual se beneficiaría tanto el Ferrocarril como la ACP.

Posteriormente se sostuvo una reunión, con el personal jurídico-técnico de la ACP, donde se analizó la situación existente hasta el momento. Como resultado de la reunión se planteó como posible solución lo siguiente:

1. La intervención directa por parte del Ministerio de Obras Públicas;
2. Una mediación entre la ARI y la AMP;
3. La anuencia y colaboración por parte de ellos, para brindar apoyo a la ARI; no obstante indicaron, que la ARI en ningún momento ha solicitado el acceso o permiso para abrir un portón u otra área por donde puedan tener viabilidad de paso los concesionarios de la ARI; haciendo la salvedad que existen, áreas totalmente restringidas por donde la ACP, no puede permitir la entrada, pues se trata de áreas exclusivas de acceso al Canal.

Para finalizar, debemos señalar que los funcionarios ACP, expresaron su total voluntad de cooperar con la ARI de manera tal que se pueda encontrar alternativas para una solución conveniente para las partes, haciendo hincapié en que es necesario la presencia de la AMP.

No obstante, la ACP no garantiza que la solución al presente conflicto dependa de ellos, toda vez que es la AMP, la última instancia que pueda dar la solución del caso. Por tal razón, recomendamos a las máximas autoridades de la ARI, convocar en el menor tiempo posible una reunión con la ACP y la AMP.

Para finalizar, nos permitimos señalarle que este despacho que este despacho está anuente de seguir colaborando en todo lo que le corresponda, para la mejor solución de la situación planteada.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

c.c. Dr Álvaro Cabal
Asesor Jurídico
Autoridad del Canal de Panamá

AMdeF/14/jabs